

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1158

Folio No. 0000500162710

Solicitante: CLARA LUZ ÁLVAREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500162710:

"1. Se solicita el o los informes que México presentó en cumplimiento del artículo 35 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que refiere a la obligación de los estados parte a presentar un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a dicha Convención y sobre los progresos realizados al respecto.

2. Se solicita el documento o reporte del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que incluye la respuesta o sugerencias y recomendaciones al informe presentado por México sobre el cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 36 de la Convención).

3. Se solicita información sobre qué organismo gubernamental fue designado por el gobierno mexicano como encargado de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en términos del artículo 33 de la propia convención."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH-6013, de fecha 20 de diciembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento lo siguiente:

- Respecto del punto 1 de la solicitud, el gobierno de México no ha presentado a la fecha el informe inicial en torno a la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Dicho informe se encuentra actualmente en elaboración y se prevé entregarlo al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad durante el primer trimestre de 2011. [Énfasis añadido]*
- En cuanto al punto 2 de la solicitud, cabe señalar que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no ha adoptado documento o reporte alguno que incluya la respuesta o sugerencias y recomendaciones al informe presentado por México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de que aún no ha sido presentado el Informe Inicial de México. [Énfasis añadido]*
- En relación con el punto 3 de la solicitud, el 2 de septiembre de 2009 el gobierno de México solicitó al Secretariado del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que diera a conocer al Presidente de dicho mecanismo, Sr. Mohamed Al Tarawneh (Jordania), la designación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad como mecanismo gubernamental de coordinación para facilitar medidas relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 33.1 de dicho instrumento.*

Lo anterior, se efectuó en cumplimiento con el artículo 29 de la Ley General de las Personas con Discapacidad y con base en el artículo 30 de la misma Ley, los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 29.- El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley." [Énfasis añadido]

"Artículo 30.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1158

Folio No. 0000500162710

Solicitante: CLARA LUZ ÁLVAREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**
parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

*XII. Promover la firma y cumplimiento de los Instrumentos Internacionales y regionales, relacionados con la materia;
XIII. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la discapacidad;
XVIII. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas con discapacidad."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los incisos 1 y 2 de la solicitud, atendiendo a las razones expuestas por la Unidad Administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, respecto a los incisos 1 y 2 de la solicitud, informando que "el gobierno de México no ha presentado a la fecha el informe inicial en torno a la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad," y "que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no ha adoptado documento o reporte alguno que incluya la respuesta o sugerencias y recomendaciones al informe presentado por México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de que aún no ha sido presentado el informe inicial de México," por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1158

Folio No. 0000500162710

Solicitante: CLARA LUZ ÁLVAREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a los incisos 1 y 2, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-6013, de fecha 8 de diciembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500162710, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

